



RESOLUCION No. SC.ICI.Q.13. 0025

**LCDA. AZUCENA PALACIOS A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE, con resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195 de 2 de junio de 2010, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad y se dispuso la liquidación de varias compañías entre ellas a la compañía **TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2002, ante el Notario Tercero del mismo Distrito e inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No. 4294, Tomo 133 el 23 de diciembre de 2002;

QUE, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5506 de 23 de octubre de 2012, se excluyó de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195 de 2 de junio de 2010, a la compañía **TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.** Para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual;

QUE, en el artículo tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5506 de 23 de octubre de 2012, se dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación de la resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de dicha resolución;

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.13.866 de 6 de abril de 2013, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.**;

QUE, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;

QUE, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del



término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-053 con vigencia 1 de marzo de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **IMPONER** a título personal al señor Edgar Alejandro Quezada González, en su calidad de representante legal de la compañía **TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a título personal al señor Edgar Alejandro Quezada González, en su calidad de representante legal de la compañía **TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- **EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 ABR. 2013**



APA/MSF/Mfp.
Exp. 93958



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

*Mafer: p/f
elaborar memo-
jucioni
11/04/2013
P*

MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.13.866

PARA : Lic. Azucena Palacios A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DE : Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ASUNTO : TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA

FECHA : 06 de abril de 2013

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que la compañía TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA, ha incumplido a lo dispuesto en el numeral tercero, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5506 de fecha 23 de octubre de 2012, que textualmente establece:

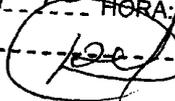
"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata"

Una vez revisado el sistema se ha verificado que hasta la presente fecha no se ha presentado a la institución el cumplimiento de lo ordenado, y considerando que han transcurrido en exceso los términos concedidos, solicito establecer la multa correspondiente, según lo establecido en el Art. 372 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

CVCD/
Ex. 93958

N° 0861
ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL
E INTERVENCIÓN (Q)
SUMILLA A: *Procedimiento*
INSTRUCCIONES: *Procedimiento*
Solicitud
FECHA: 2013-04-10 HORA: 11:30
FIRMA: 

INT. CONTROL E INTERVENCIÓN

10/ABR/2013 0:56

DPTO. CONTROL Y CONCURSO
PREVENTIVO 11/ABR/13 8:23

01470 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195 5506

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195 de 02 de junio de 2010, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas a la compañía TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 04 de noviembre de 2002, ante el Notario Tercero del mismo Distrito e inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No. 4294, Tomo 133 el 23 de diciembre de 2002;

QUE la Resolución No. SC.DSC.G.12.005 de 23 de marzo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 687 el 20 de abril de 2012, emitida por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, establece que: *"De oficio o a petición de parte del representante legal de la compañía declarada en estado de disolución a través de una resolución masiva, el Superintendente de Compañías o su delegado podrán excluir de dicha resolución a la compañía para continuar con el proceso de manera individual"*; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195 de 02 de junio de 2010, a la compañía TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-2-

5506

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.
TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al señor licenciado Rafael Buitrón Erazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

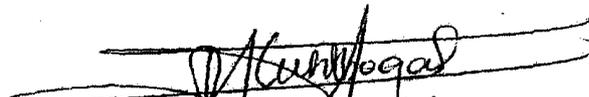
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 OCT 2012


AB.PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

RVCD/
Ref. 1118
Ex. 93958
T. 33951

REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 REGISTRO DE SOCIEDADES
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	TORRES INMOBILIARIA INMOTORRES CIA. LTDA.									
EXPEDIENTE:	93958	FECHA CONSTITUCIÓN:	23/12/2002	NACIONALIDAD:	ECUADOR					
RUC:	1791862090001	PLAZO SOCIAL:	23/12/2052	TIPO CIA.:	RESPONSABILIDAD LIMITADA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	DIEGO DE ALMAGRO	NÚMERO:	926							
INTERSECCIÓN:	AV. COLON	PISO:	PB							
EDIFICIO:		BARRIO:								
TELÉFONO:	2566472	FAX:	2521814							
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:								
PERTENECE A MV?:	NO	DEBE PRESENTAR INF. DE COMISARIO?:	NO							
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	F4100.10									
OBJETO SOCIAL:	Prestar servicios y asesoría de mercado en todas sus facetas, especialmente en los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo cooperativo y comercialización de toda índole; la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de productos de automotores, maquinaria, de equipos médicos...									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	400,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL/ADM.	DOCUMENTOS
1710896562	QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO	ECUADOR	PRESIDENTE	15/02/2005	2	18/02/2005	1469	19	RL/SB	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2013 8:41:09 AM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fernandap